



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a extracto del decreto de Presidencia por el que se convoca el "Plan para incentivar la adquisición del suelo industrial de propiedad municipal y público en municipios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2017", así como las normas y anexos que lo acompañan	2
---	---

SECCIÓN QUINTA

Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncios (3) relativos a concesiones de autorizaciones administrativas previas y de construcción de instalaciones eléctricas en distintos términos municipales	3
--	---

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Alagón	7
Ayuntamiento de Bubierca	8
Ayuntamiento de Calatayud	9
Ayuntamiento de Castiliscar	10
Ayuntamiento de Cuarte de Huerva (2)	16
Ayuntamiento de Fuentes de Ebro	21
Ayuntamiento de La Joyosa	22
Ayuntamiento de Nigüella	26
Ayuntamiento de Pina de Ebro	27
Ayuntamiento de Sobradriel (2)	28
Ayuntamiento de Villafranca de Ebro (2)	30

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 2	32
Juzgado núm. 14 (2)	33

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 2 (6)	35
Juzgado núm. 3 (5)	41
Juzgado núm. 4	46
Juzgado núm. 6	47
Juzgado núm. 7	48

SECCIÓN TERCERA

Núm. 6.734

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

EXTRACTO del decreto número 1.616, de fecha 27 de julio de 2017, de la Presidencia de la Corporación, por el que se convoca el "Plan para incentivar la adquisición de suelo industrial de propiedad municipal y público en municipios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2017", así como las normas y anexos que lo acompañan.

BDNS (identif.): 357615.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

- 1) Que hayan adquirido suelo en las condiciones previstas en la norma cuarta.
- 2) Que desarrollen una actividad de carácter empresarial.
- 3) Que hayan solicitado las correspondientes licencias de obra y de actividad.
- 4) Que comiencen la edificación de la correspondiente parcela en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la licencia de obras.

Segundo. — *Objeto.*

Adquisición de suelo industrial, de propiedad municipal y público en los municipios de la provincia de Zaragoza, salvo los excluidos en la norma segunda de la convocatoria, siempre que se destine obligatoriamente a alguna de las siguientes finalidades: Instalación de nuevas empresas; la ampliación o aumento de superficie del centro empresarial o el traslado de empresas existentes del núcleo urbano a polígono o área industrial.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, publicada en el BOPZ núm. 99, de 4 de mayo de 2016.

Cuarto. — *Cuantía.*

Este Plan está financiado con doscientos cuarenta y un mil quinientos veintidós con treinta y seis euros (241.522,36 euros), procedente de créditos aprobados en el presupuesto de la Corporación Provincial para el ejercicio 2017. Se imputará a la aplicación presupuestaria 31400/42200/779.03.00: "Plan de desarrollo industrial", del presupuesto de gastos vigente, número de RC: 22017004791.

Está prevista una cuantía adicional de trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete con sesenta y cuatro euros (358.477,64 euros), cuya efectividad queda condicionada a la correspondiente modificación presupuestaria.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

9.1. Los interesados podrán presentar una única solicitud de subvención, según modelo normalizado, a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOPZ y hasta el día 16 de octubre de 2017, inclusive.

Sexto. — *Plazo de adquisición.*

El plazo para la efectiva adquisición del suelo industrial se extenderá desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2017. Este plazo no es susceptible de prórroga.

Zaragoza, a 27 de julio de 2017. — El vicepresidente primero, Martín Llanas Gaspar.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 6.547

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Zuera (AT 036/2017).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Jorge Pork Meat, S.L., para instalar una variante subterránea de línea eléctrica de Cogeneración del Ebro 1, S.L., motivada por ampliación de edificación en el recorrido actual de la línea y situado en término municipal de Zuera, polígono industrial El Campillo, calle Francia, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Carlos Valiño Colás, con presupuesto de ejecución de 13.977,50 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

VARIANTE LÍNEA EN ALTA TENSIÓN:

Origen: Arqueta existente en SET Cogeneración del Ebro.

Final: Arqueta existente en instalaciones Rivasam.

Longitud: 100 metros.

Recorrido: Término municipal de Zuera, polígono industrial El Campillo, calle Francia.

Tensión: 45 kV.

Circuitos: 1, III

Conductores: 3 x 1 x 185 mm² Al, 26/45kKV.

Zaragoza, 17 de julio de 2017. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 6.548

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Zaragoza (AT 028/2017).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de San Ignacio Renta, S.L., para instalar un centro de transformación de tipo interior, destinado a suministrar energía eléctrica a parking subterráneo del peticionario y situado en término municipal de Zaragoza, Segismundo Moret, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Luis Solanas Moro, con presupuesto de ejecución de 42.597,57 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Potencia: 630 kVA.

Tensiones: 10/0,380/0,220 kV.

Tipo: Interior, en recinto de obra civil, con seis celdas metálicas aisladas en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

- Recinto ERZ Endesa:

- Dos celdas de línea, cada una con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, con seccionador de p.a.t.

- Una celda de seccionamiento abonado: con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, con seccionador de p.a.t.

- Recinto abonado:

- Una celda de remonte.

The logo for BOFN is displayed vertically on a grey background. The letters 'B', 'O', and 'F' are white, while the letter 'N' is dark grey.

—Una celda de protección, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, un interruptor automático en SF6 de 24 kV, 630 A y 20 kA y seccionador de p.a.t.

—Una celda de medida, con el equipo de medida en alta tensión.

—Un transformador trifásico de 630 kVA.

Zaragoza, 21 de julio de 2017. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 6.704

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de soterramiento de línea "Línea 2", a 15 kV, en avenida de San José y camino de Cuarte a Cadrete, en el término municipal de Cuarte de Huerva. (Expte. ZA-AT4072/16).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para ejecutar la instalación de referencia, ubicada en Cuarte de Huerva, destinada a eliminar tendidos aéreos en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don César Gil Orleans, con presupuesto total de ejecución de 254.474,84 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de explotación de la instalación autorizada deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN 56.689, "BOMBEO CNO. SISALLETE":

Se sustituirán las celdas existentes por celdas (3L+P), con aislamiento en SF6, 24 kV, 630 A, y salidas de líneas a:

a) Empalmar con línea subterránea existente a CT 58008 "Avda. San Antonio". Longitud 405 metros. Conductor RH5Z1, 12/20 kV, 3 x 1 x 400 mm² Al, en zanja.

b) Apoyo núm. 8 de línea derivación a CT Z02870, "Paraje Cenia". Longitud: 102 metros. Conductor RH5Z1, 12/20 kV, 3 x 1 x 400 mm² Al, en zanja.

Desde apoyo núm. 14 existente de línea aérea, línea subterránea a empalmar con línea existente a posición de línea en CT 56689, "Bombeo con Sisallette". Longitud: 400 metros. Conductor RH5Z1, 12/20 kV, 3 x 1 x 400 mm² Al, en zanja.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Z27080, "POL. CUARTE CT2, A. S. JOSÉ 2":

Desde celda existente, línea subterránea hasta empalme con línea subterránea existente a CT Z27107, "La Junquera 1", también existente. Longitud 58 metros. Conductor RH5Z1, 12/20 kV, 3 x 1 x 400 mm² Al, en zanja.

Zaragoza, 12 de julio de 2017. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.632

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

Mediante resolución de esta Alcaldía de fecha 20 de julio de 2017 se ha aprobado inicialmente el estudio de detalle de la parcela situada en calle Estación, 23 (parcela catastral 6864205XM5266S0001XM), redactado por los arquitectos don Gerardo Molpeceres, doña Montserrat Abad y don Ignacio Rosendo, en julio de 2017.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a fin de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Alagón, a 21 de julio de 2017. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.743

AYUNTAMIENTO DE BUBIERCA

Los Ayuntamientos de Bubierca, Bordalba y Pozuel de Ariza han incoado procedimiento para disolver la actual agrupación a la que pertenecían y constituir una nueva integradas por los municipios de Bubierca, Bordalba y Pozuel de Ariza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 252.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 92.3 del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra disponible en la Secretaría de este Ayuntamiento y en los de Bordalba y Pozuel de Ariza, y las alegaciones podrán presentarse en el Registro General de dichas entidades locales o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bubierca, a 27 de julio de 2017. — El alcalde, Antonio Borque Cubero.

The logo consists of the letters 'BOPZ' arranged vertically. The 'N' is at the top, followed by 'P', 'O', and 'B' at the bottom. The letters are white and set against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.683

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancias de Verónica Vallverdú García, en solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para centro de entrenamiento funcional (crossfit), a emplazar en polígono industrial Alto Paracuellos, nave 11, de esta localidad.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el BOPZ, el expediente se halla a disposición del público en el Área de Medio Ambiente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por convenientes.

Calatayud, a 21 de julio de 2017. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.563

AYUNTAMIENTO DE CASTILISCAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del frontón cubierto municipal de Castiliscar, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

En sesión ordinaria del Pleno de fecha 26 de mayo de 2017, con la asistencia de todos los miembros de los grupos políticos del PSOE y CHA de la Corporación, entre otros, se adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

«Visto que por providencia de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2017 se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para aprobar la modificación de Ordenanza municipal reguladora de la tasa de utilización del frontón cubierto municipal de Castiliscar.

Visto dicho informe, que fue emitido en fecha 17 de mayo de 2017, y visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Ordenanza municipal reguladora de tasa de utilización del frontón cubierto municipal de Castiliscar, solicitado por providencia de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2017.

Visto el informe de Secretaría de fecha 22 de mayo de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; de los artículos 29.2 d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y del artículo 130 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, adopta por mayoría el siguiente

ACUERDO:

Primero. — Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por utilización del frontón cubierto municipal del Castiliscar en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL FRONTÓN CUBIERTO MUNICIPAL DE CASTILISCAR

Artículo 1.º *Fundamento y régimen jurídico.*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en los artículos 9, 11, 15 a 27 y el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) este Ayuntamiento, conforme está establecido en el artículo 20.4 o) del mismo texto, establece la tasa por la utilización del frontón cubierto municipal, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL.

Art. 2.º *Hecho imponible, Objeto.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las instalaciones y servicios deportivos y recreativos que se detallan en la presente Ordenanza:

- a) El uso de las instalaciones del frontón municipal.
- b) La prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.



Art. 3.º Devengo.

Se devenga la tasa cuando se solicite la prestación del servicio, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Art. 4.º Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyente las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiarios o afectados por los servicios o actividades que preste esta entidad local en las instalaciones deportivas propiedad de la misma descritas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.4 o) del TRLRHL.

Art. 5.º Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 6.º Base imponible y liquidable.

Se tomará como base imponible de la presente tasa el tiempo, y en concreto el número de horas o fracción de hora, de utilización del frontón y demás instalaciones y, subsidiariamente, el número de personas que efectúen la entrada en las instalaciones del frontón.

Art. 7.º Cuota tributaria.

Se establece una cuota anual de socio de la instalación deportiva por una cantidad de 5 euros.

Esta cuota dará derecho a disfrutar de las instalaciones deportivas sin coste en lo referente al alquiler de la pista para uso deportivo en cualquiera de las modalidades posibles.

Para adquirir la condición de socio será necesario ser mayor de 14 años y hacer la correspondiente solicitud por escrito en impreso dirigido al Ayuntamiento (anexo 1). Se entregará una tarjeta magnética que servirá para proceder a la apertura automática de la puerta de la instalación, quedando registrado el socio que ha accedido al interior de la instalación y la hora de entrada y salida. Será este socio el responsable de lo que ocurra en el interior de la instalación mientras éste no abandone la misma.

Los menores de 14 años, podrán obtener la condición de Socio Infantil, siempre que un socio mayor de edad se haga responsable del mismo, los socios infantiles no pagaran cuota anual hasta los 14 años. Para poder ser socio, el menor de 14 años deberá de rellenar la solicitud que figura como anexo 2.

Fianza: Cuando se produzca la entrega de la tarjeta, el socio o socio infantil deberá abonar la cantidad de 5 euros en concepto de fianza de la misma. Estos se reintegrarán cuando se produzca la baja como socio y se devuelva la tarjeta. En caso de extravío de la tarjeta, se perderá el derecho a la recuperación de los 5 euros de fianza. La expedición de una nueva tarjeta supondrá siempre un nuevo depósito de 5 euros de en concepto de fianza.

• Tarifas de aprovechamiento:

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

A) Encendido de luces para poder realizar actividades deportivas:

3 euros la hora en máquina para tal efecto.

B) Alquiler de pista de frontón.

1) Socios. Sin coste.

2) No Socios. Una hora: 10 euros, previa reserva en el Ayuntamiento.

C) Alquiler de frontón para otras actividades deportivas o actividades extradeportivas sin ánimo de lucro.

• Número 1. Asociaciones y grupos de la localidad: 200 euros por cada día de actividad.

• Número 2. Asociaciones o grupos que realicen una actividad deportiva con regularidad o calendarizada. Deberán disponer lo siguiente:

—Todos los miembros de dicha asociación o grupo, tendrán que poseer la condición de socio de la instalación deportiva y estar al corriente de pago.

FRONTÓN

—El coordinador de la Asociación o grupo estable, será el encargado de que esta condición se cumpla sin excepción alguna. De no existir dicho responsable, se deberá de nombrar a uno antes del uso de la instalación.

—En caso de ser necesaria el encendido de las luces para el desarrollo de la actividad deportiva, se estará a lo establecido en el apartado “A” de este artículo.

—Una vez que todos los miembros de la Asociación o grupo cumplan la condición de socios, quedara sin efecto la cláusula número 1 del apartado “C” de este artículo.

- Número 3. Otros grupos y asociaciones: 300 euros por cada día de actividad.

A los efectos de que los grupos que procedan a alquilar las instalaciones del frontón para realizar la actividad establecida en este apartado procedan a la limpieza de las mismas, así como al montaje y desmontaje de los elementos necesarios para llevar a cabo sus actividades se establecen las siguientes fianzas:

—Asociaciones y grupos locales: 200 euros cada día de actividad.

—Otros grupos y asociaciones: 300 euros cada día de actividad.

—Todo ello sin perjuicio de las ayudas, bonificaciones y exenciones que el Ayuntamiento de Castiliscar pueda establecer puntualmente para aquellas actividades deportivas o actividades extradeportivas que pudieran considerarse de carácter social.

D) Alquiler de frontón para otras actividades:

Número 1: 600 euros cada día de actividad.

Las actividades que se realicen en relación con este apartado deberán reservarse con una antelación mínima de dos meses, depositando al efecto 600 euros de fianza para responder de la limpieza y de los desperfectos que se puedan ocasionar y de los que es responsable el arrendatario de las instalaciones.

El Ayuntamiento autorizará o denegará la realización de las actividades incluidas en los apartados C y D de este artículo.

Art. 8.º *Obligación de pago.*

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace simultáneamente con la utilización de las instalaciones objeto de este Ordenanza, sin perjuicio de que se recaude en el momento de efectuar la reserva del frontón.

2. Para actividades deportivas o extradeportivas el pago del precio público se recaudará en el momento del inicio de la actividad programada o de acuerdo con lo dispuesto en el contrato correspondiente.

Art. 9.º *Normas de gestión y utilización.*

1. El control de entrada, de utilización y cobro por el uso del frontón e instalaciones se realizará por la portería de las mismas.

2. El alquiler de uso de las instalaciones es el único medio que da derecho a la entrada a ellas y dará derecho a la permanencia en el recinto deportivo durante todo el día de su vigencia, en el horario de apertura, y utilización de las instalaciones conforme a las normas establecidas en la presente Ordenanza.

3. El horario del frontón municipal será fijado y sometido a la aprobación de la autoridad municipal. El Ayuntamiento, a través de la Alcaldía, establecerá las fechas y horarios de apertura y cierre que cada año tendrán las instalaciones del recinto deportivo. El Ayuntamiento se reserva la facultad de modificar las fechas y horarios de apertura y cierre de parte de la instalación o del recinto deportivo completo, y a estos efectos lo anunciará con una antelación mínima de veinticuatro horas, mediante la colocación de anuncios en el interior y exterior de las instalaciones, salvo causas mayores que impidan dicha publicidad.

La modificación o alteración de fechas y horarios de apertura y cierre en la forma reseñada, no supondrá ningún derecho en favor de los usuarios del recinto deportivo, no teniendo, en consecuencia, ningún derecho a devolución de las cantidades abonadas o indemnización alguna. Cualquier interesado podrá consultar o solicitar dichas fechas y horarios, bien directamente al personal municipal encargado de las instalaciones deportivas, bien a través de las oficinas municipales del Ayuntamiento.

4. Para la utilización del frontón y demás instalaciones se deberá abonar la tarifa establecida en esta Ordenanza.

5. Durante el periodo que permanezcan las piscinas abiertas, la persona que disponga del bono de las mismas, tendrá derecho a disfrutar de los descuentos que disponen los que ostentan la condición de Socios de la instalación.

FRONTÓN

6. El tiempo máximo de alquiler de la pista de frontón será de una hora, siempre que existan solicitudes de otras parejas; si no existieran dichas solicitudes en el momento mismo del uso de la pista, la utilización podrá prorrogarse por hora, abonando la tarifa establecida al efecto.

7. Todas aquellas actividades físico-deportivas o socioculturales que sean promovidas por el Ayuntamiento de Castiliscar gozarán de preferencia en la utilización de las instalaciones del recinto del frontón cubierto municipal.

8. El coste de seguros de accidentes deportivos o extradeportivos no se encuentra incluido en las tarifas de alquiler previstas en esta Ordenanza, por lo que el usuario o responsable del alquiler de la pista o de las instalaciones deberá estar en posición del mismo en el momento de realización de cualquier actividad, no haciéndose responsable el Ayuntamiento de Castiliscar de los accidentes que se produjesen por el incumplimiento de esta norma.

9. Los gastos que puedan derivarse de montajes, desmontajes, limpiezas y seguridad serán siempre de cargo de los organizadores de los actos deportivos o de cualquier otra índole que se desarrollen en el frontón.

10. Los menores de 14 años de edad deberán entrar y estar en el frontón acompañados de un socio tutelar mayor de edad que se haga responsable de los mismos.

11. A toda persona que presente reserva para su entrada en el recinto deportivo se le podrá exigir la presentación de documentación oficial que acredite su personalidad.

12. A toda persona que incumpla las normas sociales de convivencia dentro del recinto, vaya contra el orden, provoque destrozos intencionados en las instalaciones o incumpla las normas establecidas, la Alcaldía le requerirá para que corrija dicha actitud; si reitera por segunda vez, la Alcaldía podrá suspender la entrada al recinto como máximo durante una semana, y si reitera por tercera vez, la Alcaldía podrá decidir no permitir durante todo el año la entrada en el mismo. Ello no dará derecho a que el particular exija la devolución de las cantidades que haya abonado o indemnización alguna al Ayuntamiento reservas o cualquier otra causa, y sin perjuicio, en su caso, de que el Ayuntamiento pueda exigir al usuario la reparación de los daños producidos en el recinto deportivo e instalaciones o el costo de la misma, así como las indemnizaciones que correspondan.

13. Queda terminantemente prohibido arrojar cristales, vasos, botellas o cualquier otro objeto en el recinto deportivo. Para dicho fin deberán utilizarse las papeles instaladas dentro del recinto.

14. Para la utilización de la pista del frontón deberá utilizarse calzado o zapatillas deportivas.

15. Serán de obligado cumplimiento todas las normas sanitarias, de seguridad y cualesquiera otras que afecten a la utilización de instalaciones deportivas públicas, dictadas por las autoridades competentes.

Art. 10. *Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales o vengán previstos en normas con rango de ley.

Art. 11. *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

Art. 12. Las personas que estén empadronadas en Castiliscar, se encuentren en situación de desempleo de larga duración y hayan agotado el cobro de prestación y estén inscritas en el la Oficina de Empleo, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento y aprobación de este, tendrán derecho a las mismas condiciones que disfrutaban los que tienen la condición de socios de la instalación.

Disposición final

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el BOPZ, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO 1

Impreso de solicitud de la condición de socio del frontón municipal de Castiliscar

A/At señor alcalde de Castiliscar

Don/Doña, con DNI

Solicita que sea admitido como socio del frontón municipal de Castiliscar, con arreglo a los derechos y obligaciones establecidos en la ordenanza municipal de uso del frontón, cuyo contenido al respecto (arts. 7 y 8) se reproduce en este documento.

Art. 7.º *Cuota tributaria.*

Art. 8.º *Socios.*

Se establece una cuota anual de socio de la instalación deportiva por una cantidad de 5 euros.

Esta cuota dará derecho a disfrutar de las instalaciones deportivas sin coste en lo referente al alquiler de la pista para uso deportivo en cualquiera de las modalidades posibles.

Para adquirir la condición de socio, será necesario ser mayor de 14 años y hacer la correspondiente solicitud por escrito en impreso dirigido al Ayuntamiento (anexo 1). Se entregará una tarjeta magnética que servirá para proceder a la apertura automática de la puerta de la instalación, quedando registrado el socio que ha accedido a la instalación y la hora de entrada y salida del mismo. Será este socio el responsable de lo que ocurra en el interior mientras éste no abandone la misma.

Los menores de 14 años podrán obtener la condición de socio infantil, siempre que un socio mayor de edad se haga responsable del mismo, los socios infantiles no pagaran cuota anual hasta los 14 años. Para poder ser socio, el menor de 14 años deberá rellenar la solicitud que figura como anexo 2.

Fianza: Cuando se produzca la entrega de la tarjeta, el socio o socio infantil, deberá abonar la cantidad de 5 euros en concepto de fianza de la misma. Estos se reintegrarán cuando se produzca la baja como socio y se devuelva la tarjeta. En caso de extravío de la tarjeta, se perderá el derecho a la recuperación de los 5 euros de fianza. La expedición de una nueva tarjeta supondrá siempre un nuevo depósito de 5 euros de en concepto de fianza.

ANEXO 2

Impreso de solicitud de la condición de socio Infantil del frontón municipal de Castiliscar

A/At señor alcalde de Castiliscar

Don/Doña, con DNI.....

Solicita que el menor don/doña sea admitido como socio infantil del frontón Municipal de Castiliscar, con arreglo a los derechos y obligaciones establecidos en la ordenanza municipal de uso del Frontón, cuyo contenido al respecto (arts. 7 y 8) se reproducen en este documento.

Art. 7.º *Cuota tributaria.*

Art. 8.º *Socios.*

Se establece una cuota anual de socio de la instalación deportiva por una cantidad de 5 euros.

Esta cuota dará derecho a disfrutar de las instalaciones deportivas sin coste en lo referente al alquiler de la pista para uso deportivo en cualquiera de las modalidades posibles.

Para adquirir la condición de socio será necesario ser mayor de 14 años y hacer la correspondiente solicitud por escrito en impreso dirigido al Ayuntamiento (anexo 1). Se entregará una tarjeta magnética que servirá para proceder a la apertura automática de la puerta de la instalación, quedando registrado el socio que ha accedido a la instalación y la hora de entrada y salida del mismo. Será este socio el responsable de lo que ocurra en el interior mientras éste no abandone la misma.



Los menores de 14 años podrán obtener la condición de socio infantil, siempre que un socio mayor de edad se haga responsable del mismo, los socios infantiles no pagaran cuota anual hasta los 14 años. Para poder ser socio, el menor de 14 años deberá de rellenar la solicitud que figura como anexo 2.

Fianza: Cuando se produzca la entrega de la tarjeta, el socio o socio infantil, deberá abonar la cantidad de 5 euros en concepto de fianza de la misma. Estos se reintegrarán cuando se produzca la baja como socio y se devuelva la tarjeta. En caso de extravío de la tarjeta, se perderá el derecho a la recuperación de los 5 euros de fianza. La expedición de una nueva tarjeta supondrá siempre un nuevo depósito de 5 euros de en concepto de fianza.

Segundo. — Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOPZ y tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://castiliscar.sedelectronica.es>

Tercero. — Facultar al señor alcalde-presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno del señor alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castiliscar, a 21 de julio de 2017. — El alcalde, José Daniel Machín Cortés.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.592

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal número 16, reguladora de los precios públicos por cursos y actividades que se imparten y realizan en instalaciones deportivas municipales.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación contra el acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 2017, por el que se aprobó la modificación de la Ordenanza municipal núm. 16, reguladora de los precios públicos por cursos y actividades que se imparten y realizan en instalaciones deportivas municipales, queda elevado a definitivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, se inserta a continuación como anexo el texto íntegro de las modificaciones definitivamente aprobadas en la citada ordenanza.

ANEXO MODIFICACIÓN

ACUERDO PLENARIO, ELEVADO A DEFINITIVO, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2017

Art. 4.º Tarifas

"Las cuantías de los precios públicos por participar en los servicios y actividades deportivas según cada caso, son las siguientes:

(...)

ACTIVIDADES ACUÁTICAS

Actividad	Curso	Usuario	Tarifa
AQUAERÓBIC	Curso trimestral	Socio	65 € oct.-dic. 65 € ene-mar. 30 € abr.-mayo
		No socio	80 € oct.-dic.
	Curso anual (octubre-mayo)	Socio	80 € ene-mar. 40 € abr.-mayo
		No socio	140 euros
FITNESS ACUÁTICO	Curso trimestral	Socio	140 euros
		No socio	170 euros
	Curso anual (octubre-mayo)	Socio	75 € oct.-dic. 75 € ene-mar. 50 € abr.-mayo
		No socio	110 € oct.-dic. 110 € ene-mar. 70 € abr.-mayo
ZUMBA-C ACUÁTICO ADULTO	Curso trimestral, 45 minutos dos días/semana.	Socio pensionista o minusválido	60 € oct.-dic. 60 € ene-mar. 40 € abr.-mayo
		No socio	60 € oct.-dic. 60 € ene-mar. 40 € abr.-mayo
	Curso trimestral, 45 minutos un día/semana.	Socio	38 € oct.-dic. 38 € ene-mar. 25 € abr.-mayo
		No socio	58 € oct.-dic. 58 € ene-mar. 40 € abr.-mayo
AQUATONO	Curso trimestral	Socio	38 € oct.-dic. 38 € ene-mar. 25 € abr.-mayo
		No socio	58 € oct.-dic. 58 € ene-mar. 40 € abr.-mayo
	Curso anual (octubre-mayo)	Socio	75 € oct.-dic. 75 € ene-mar. 50 € abr.-mayo
		No socio	110 € oct.-dic. 110 € ene-mar. 70 € abr.-mayo
NATACION ADULTO	Curso trimestral, 45 minutos dos días/semana.	Socio	60 € oct.-dic. 60 € ene-mar. 40 € abr.-mayo
		No socio	60 € oct.-dic. 60 € ene-mar. 40 € abr.-mayo
	Curso trimestral, 45 minutos un día/semana.	Socio	38 € oct.-dic. 38 € ene-mar. 25 € abr.-mayo
		No socio	58 € oct.-dic. 58 € ene-mar. 40 € abr.-mayo
NATACIÓN CON ALETAS	Curso trimestral	Socio	38 € oct.-dic. 38 € ene-mar. 25 € abr.-mayo
		No socio	58 € oct.-dic. 58 € ene-mar. 40 € abr.-mayo
	Curso anual (octubre-mayo)	Socio	75 € oct.-dic. 75 € ene-mar. 50 € abr.-mayo
		No socio	110 € oct.-dic. 110 € ene-mar. 70 € abr.-mayo

		Socio pensionista o minusválido	30 € oct.-dic. 30 € ene-mar. 20 € abr.-mayo
CURSO EMBARAZADAS	Curso trimestral un día/semana	Socio	38 € oct.-dic. 38 € ene-mar. 25 € abr.-mayo
		No socio	58 € oct.-dic. 58 € ene-mar. 40 € abr.-mayo
NATACIÓN PARA MAYORES DE 65 AÑOS	Curso trimestral	Socio	30 € oct.-dic. 30 € ene-mar. 20 € abr.-mayo
		No socio	40 € oct.-dic. 40 € ene-mar. 30 € abr.-mayo
AQUASALUD+ 65	Curso trimestral dos días/semana	Socio	28.25€ oct-dic 28.25€ ene-mar 18.25€ abr-mayo
		No socio	40 € oct.-dic. 40 € ene-mar. 30 € abr.-mayo
	Curso anual dos/días a la semana (oct-mayo)	Socio	50€ oct-mayo
		No socio	80€ oct-mayo
CURSO MASTER ADULTO	Curso trimestral, 1 hora dos días/semana	Socio	75 € oct.-dic. 75 € ene-mar. 50 € abr.-mayo
		No socio	110 € oct.-dic. 110 € ene-mar. 70 € abr.-mayo
ZUMBA-C ACUÁTICO INFANTIL	Curso trimestral	Socio	38 € oct.-dic. 38 € ene-mar. 25 € abr.-mayo
		No socio	58 € oct.-dic. 58 € ene-mar. 38 € abr.-mayo
NATACIÓN INFANTIL	Curso trimestral, dos días/semana	Socio	75 € oct.-dic. 75 € ene-mar. 50 € abr.-mayo
		No socio	110 € oct.-dic. 110 € ene-mar. 70 € abr.-mayo
	Curso trimestral, un día/semana	Socio	38 € oct.-dic. 38 € ene-mar. 25 € abr.-mayo
		No socio	58 € oct.-dic. 58 € ene-mar. 38 € abr.-mayo
NATACIÓN PARA BEBES	Curso trimestral	Socio (padre/madre/tutor)	30 € oct.-dic. 30 € ene-mar. 20 € abr.-mayo
		No socio (padre/madre/tutor)	40 € oct.-dic. 40 € ene-mar. 30 € abr.-mayo

A vertical grey bar on the left side of the page contains the text 'BOPZ' written vertically. The 'B' and 'P' are white, while the 'O' and 'Z' are dark grey.

Las modificaciones introducidas en la Ordenanza entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, pudiendo interponer contra el acuerdo definitivo recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPZ de la aprobación definitiva.

Cuarte de Huerva, a 18 de julio de 2017. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.593

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal municipal número 39, reguladora de la tasa por utilización de los servicios de instalaciones deportivas en el complejo deportivo municipal y piscinas municipales.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación contra el acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 2017 relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de los servicios de instalaciones deportivas en el nuevo complejo deportivo municipal y piscinas cubierta y de verano, queda elevado a definitivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el anexo que comprende el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Contra el acuerdo anterior puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

ANEXO MODIFICACIÓN

(Acuerdo plenario, elevado a definitivo, de fecha 29 de mayo de 2017)

«Artículo 5.º Concepto de socio y cuotas tributarias por utilización de las piscinas y por utilización conjunta de piscinas y gimnasio.

[...].

2.2. Cuotas periódicas (solo socios).

• Cuotas sencillas (piscina municipal cubierta):

—Cuota adulto: 17 euros/mes, salvo los meses de julio y agosto, en que las instalaciones permanecerán cerradas; salvo que se solicite la baja, en septiembre comenzará de nuevo el cobro de las cuotas mensuales.

—Cuota infantil (desde los 6 años hasta 15 años): 7,50 euros/mes, salvo los meses de julio y agosto, en que las instalaciones permanecerán cerradas; salvo que se solicite la baja, en septiembre comenzará de nuevo el cobro de las cuotas mensuales.

—Cuota socios especiales: 95 euros/año, a abonar en cuatro cuotas trimestrales.

• Cuota conjunta piscina cubierta-gimnasio (con derecho a la utilización de la sala de gimnasio y a la realización de las actividades previstas en el primer apartado “Socio sala de gimnasio” del artículo 4 de la Ordenanza municipal núm. 16):

—Cuota adulto: 40 euros/mes, salvo los meses de julio y agosto, en que las instalaciones de la piscina cubierta permanecen cerradas, y por tanto la cuota será de 30 euros/mes; salvo que se solicite la baja, en septiembre comenzará de nuevo el cobro de las cuotas mensuales.

—Cuota socios especiales: 120 euros/año (abono trimestral 30 euros/trimestre).

• Cuota conjunta piscina-actividades relacionadas con el gimnasio (sin acceso al gimnasio, exclusivamente para niños de 14 y 15 años):

—Cuota junior, 37,50 euros/mes, salvo los meses de julio y agosto en que las instalaciones de la piscina cubierta permanecen cerradas y por tanto la cuota será de 30 euros/mes; salvo que se solicite la baja, en septiembre comenzará de nuevo el cobro de las cuotas mensuales.

[...].

N
BOPZ
BOPZ

Disposición transitoria

(Queda derogada).

[...]».

Las modificaciones introducidas en la Ordenanza entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, pudiendo interponerse contra el acuerdo definitivo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPZ de la aprobación definitiva.

Cuarte de Huerva, a 18 de julio de 2017. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.780

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

CORRECCIÓN de errores del anuncio relativo a las bases para la selección por el proceso de concurso para la contratación de personal laboral temporal de una plaza de bibliotecario/a en el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro para cubrir una baja de maternidad.

Advertidos errores en el anuncio núm. 5.909 (BOPZ núm. 153, de fecha 6 de julio de 2017), relativo a las bases para la selección por el proceso de concurso para personal laboral temporal de una plaza de bibliotecario/a en el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro para cubrir una baja de maternidad, se procede a realizar la oportuna corrección de errores:

DONDE DICE:

«Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común».

DEBE DECIR:

«Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

DONDE DICE:

«7.º *Tribunal calificador*. — El tribunal estará integrado por los siguientes miembros, titulares y suplentes, con voz y voto:

1.º Composición:

1. Presidente: Alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro o persona en quien delegue».

DEBE DECIR:

«7.º *Tribunal calificador*. — El tribunal estará integrado por los siguientes miembros, titulares y suplentes, con voz y voto:

1.º Composición:

1. Presidente: Secretario del Ayuntamiento de Quinto de Ebro o persona en quien delegue».

Fuentes de Ebro, a 28 de julio de 2017. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.589

AYUNTAMIENTO DE LA JOYOSA

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones han quedado definitivamente aprobadas, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 140.1 d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto para alumnos y alumnas del CEIP Ramón y Cajal de La Joyosa para el curso escolar 2017-2018, aprobadas inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de mayo de 2017, cuyo texto íntegro se adjunta al presente.

Contra el referido acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de los dos meses siguientes al día de recepción de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional 4.ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Podrá interponerse, no obstante, cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Joyosa, a 20 de julio de 2017. — El alcalde, José García Santabábara.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO ALUMNOS COLEGIO PÚBLICO RAMÓN Y CAJAL DE LA JOYOSA

1.ª Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria de las ayudas económicas para la adquisición de libros de texto de los alumnos matriculados en Educación Primaria para el curso escolar 2017-2018 en el CEIP Ramón y Cajal de La Joyosa.

2.ª Beneficiarios.

Podrán recibir la ayuda convocada el padre, la madre, el tutor o el representante legal de los alumnos y alumnas que estén matriculados en cualquiera de los cursos de Educación Primaria en el CEIP Ramón y Cajal de La Joyosa.

3.ª Tipo de ayuda.

La subvención será única y anual con un importe máximo del 100% del coste neto de los libros de texto objeto de dicha subvención. Queda excluido de la subvención el coste del material escolar.

La cuantía de la subvención se determinará aplicando, como máximo, el 100% al coste neto de adquisición de los libros, una vez deducidos los descuentos que por diversos motivos resulten aplicables.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas originales, no admitiéndose tiques de caja. Las facturas presentadas tendrán la consideración jurídica de gasto realizado.

4.ª Requisitos.

Para la concesión de la subvención será necesario:

—Que el alumno o alumna esté matriculado en algún curso de Educación Primaria para el curso 2017-2018 en el CEIP Ramón y Cajal de La Joyosa.

—Que el solicitante de la subvención acepte las condiciones de la misma.

5.ª Compatibilidades.

Las presentes ayudas son incompatibles con cualquier otra que el solicitante pueda obtener para la misma finalidad de otras administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada.

6.ª Obligaciones.

Obligaciones de los solicitantes que hayan obtenido la subvención:

—Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

7.ª Forma, lugar y plazo para solicitar la subvención.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Ayuntamiento de La Joyosa debidamente cumplimentadas y firmadas adjuntando la siguiente documentación:

—Solicitud de subvención según modelo facilitado por el Ayuntamiento. (Anexo 1).

—Fotocopia del DNI del solicitante.

—Fotocopia del libro de familia o, en caso de solicitudes en cuyos países de procedencia no exista documento equivalente, documentos que acrediten los miembros de la unidad familiar.

—Documento que acredite la guarda tutela, acogimiento o adopción, en su caso.

—Declaración responsable sobre ayudas y subvenciones y sobre cumplimiento obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Ayuntamiento de La Joyosa, según modelo facilitado por el Ayuntamiento. (Anexo II).

—Original/es de la/s factura/s justificativa/s del pago de los libros de texto objeto de la subvención.

8.ª Cuantía y crédito presupuestario.

La cuantía máxima que el Ayuntamiento destina en el ejercicio 2017 a esta finalidad es de 5.400 euros, imputándose a la partida presupuestaria 17/3260/48201 “Subvenciones adquisición libros texto alumnos C.E.I.P. Ramón y Cajal de La Joyosa” del vigente presupuesto Municipal.

9.ª Gestión y resolución.

La publicación de la convocatoria de subvenciones se realizará en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección de la provincia de Zaragoza, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Joyosa y demás lugares de costumbre en la localidad, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El órgano municipal competente para resolver la convocatoria será la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

El plazo máximo de resolución sobre el otorgamiento de las subvenciones será de tres meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de la convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Joyosa y demás lugares de costumbre en la localidad, sin perjuicio de la notificación individualizada a cada uno de los solicitantes.

Las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas desde el momento de la aprobación de la resolución de la convocatoria, no siendo precisa su aceptación de forma expresa, y se harán efectivas en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente al de la fecha de la resolución.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas, procediendo en su caso el reintegro de las mismas, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las Leyes 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCION MUNICIPAL PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DE LOS ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO RAMÓN Y CAJAL DE LA JOYOSA CURSO 2017/2018

D./Dña., con D.N.I., con domicilio en la calle, nº, teléfono nº

EXPONE: Que, teniendo conocimiento de la convocatoria de subvenciones para la adquisición de libros de texto para alumnos y alumnas del CEIP Ramón y Cajal de La Joyosa para el **curso escolar 2017-2018**, y cumpliendo los requisitos contemplados en las bases reguladoras de las mismas, que acepta íntegramente,

SOLICITA: Se conceda subvención por la adquisición de los libros de texto del curso escolar **2017-2018** para los alumnos que se indican:

NOMBRE Y APELLIDOS.	CURSO.
-	
-	
-	
-	

El importe de las facturas adjuntas asciende a la cantidad de.....€

El número de cuenta corriente en que se solicita se abone la subvención es el siguiente:

Se adjunta la siguiente documentación (marque con una X):

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia o, en caso de solicitudes en cuyos países de procedencia no exista documento equivalente, documentos que acrediten los miembros de la unidad familiar.
- Documento que acredite la guarda tutela, acogimiento o adopción, en su caso.
- Declaración responsable sobre ayudas y subvenciones y sobre cumplimiento obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Ayuntamiento de La Joyosa, según modelo facilitado por el Ayuntamiento. (Anexo II)
- Original/es de la/s factura/s justificativa/s del pago de los libros de texto objeto de la subvención.

La Joyosa, a de de
Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA JOYOSA

(NOTA: La falsedad en alguno de los datos en esta solicitud o documentación presentada es causa para la denegación de la ayuda.)



ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y ACEPTACION DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCION PARA LIBROS DE TEXTO CURSO 2017/2018

NOMBRE Y APELLIDOS: DNI:
DIRECCION: TELEFONO:

En relación con la solicitud de subvención para la adquisición de los libros de texto del **curso escolar 2017-2018** del/los alumno/s del C.E.I.P. Ramón y Cajal de La Joyosa que se a continuación de relacionan, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1º.- Que acepto las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de La Joyosa para el otorgamiento de la subvención de libros de texto.
- 2º.- Que no he obtenido ayuda o subvención alguna para la adquisición de libros de texto para el curso **2017-2018** de administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada.
- 3º.- Que me encuentro al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de La Joyosa impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- 4º.- Que autorizo al Ayuntamiento de La Joyosa para solicitar y obtener de los órganos correspondientes los documentos acreditativos a que se contrae la presente declaración.

RELACION DE ALUMNOS QUE SE CITA:

-
-
-
-

La Joyosa, a de de
Firma

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, bold font. The 'N' is dark grey, while the 'P', 'O', and 'B' are white with a dark outline.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.694

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELLA

Debiendo proveerse en este municipio los cargos de juez de paz titular y sustituto, y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre el plazo de quince días para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas a las que les interese su nombramiento y que reúnan las condiciones legales.

Nigüella, a 19 de julio de 2017. — El alcalde, Luis Brusil Sánchez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.696

AYUNTAMIENTO DE PINA DE EBRO

Aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2017 el padrón fiscal correspondiente al servicio de escuela municipal infantil del mes de julio de 2017, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones.

Transcurridos los quince días de exposición pública, se iniciará la cobranza en período voluntario, que tendrá una duración de sesenta y dos días naturales. Los pagos podrán efectuarse mediante domiciliación bancaria, o bien mediante ingreso en Banco Santander, S.A., número de cuenta ES93 0049 0934 38 2010010138; Ibercaja Banco, S.A., número de cuenta ES98 2085 5402 46 0330016657, y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C., número de cuenta ES52 3191 0194 1345 60436026.

Vencido el período de pago voluntario sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengado el recargo de apremio y los intereses de demora.

Régimen de recursos

Contra la aprobación del padrón antecitado y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la exposición pública. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, a 14 de julio de 2017. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Mermejo.



N
BOPZ

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.587

AYUNTAMIENTO DE SOBRADIEL

Ha sido aprobada inicialmente, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sobradiel de 14 de febrero de 2017, la modificación puntual núm. 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Sobradiel, la cual queda sometida a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Las áreas afectadas son las siguientes: sector SUZD 1-2 y unidad de ejecución 1-3.

Sobradiel, a 20 de julio de 2017. — El alcalde-presidente, Francisco José Izaguerri Ezquerri.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.588

AYUNTAMIENTO DE SOBRADIEL

De conformidad a lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 22004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2016, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. Durante este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiéndose un nuevo informe.

Sobradiel, a 20 de julio de 2017. — El alcalde-presidente, Francisco José Izaguerri Ezquerria.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.712

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE EBRO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de julio de 2017 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 1/2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 177.2 LHLR, se expone al público por el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, entendiéndose definitivamente aprobada la modificación del presupuesto en el supuesto de no formularse reclamación alguna.

Villafranca de Ebro, a 26 de julio de 2017. — El alcalde, Roberto González Ansón.

N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.713

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE EBRO

Cumplidos los tramites reglamentarios, el Pleno del Ayuntamiento ha aprobado la cuenta general del ejercicio 2016.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidad tanto de la gestión económica como de las cuentas aprobadas.

Villafranca de Ebro, a 27 de julio de 2017. — El alcalde, Roberto González Ansón.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.831

JUZGADO NÚM. 2

Doña Ana Isabel Tena Grañón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario núm. 236/2017-7, seguido a instancia de Zurich Insurance frente a Surofrec, S.L., se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 176/2017. — En Zaragoza, a 22 de junio de 2017. — En nombre de Su Majestad el Rey, doña María Begoña Miguel Abanto, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza y su partido, ha visto los presentes autos de procedimiento ordinario seguidos en este Juzgado con el número 236/2017 a instancia de la mercantil Zurich Insurance PLC, Sucursal en España, con NIF núm. W-72.130-H, representada por la procuradora de los Tribunales doña Isabel Pedraja Iglesias y asistida por la letrada doña Virginia Laguna Marín-Yaseli, contra la mercantil Surofrec, S.L., con NIF núm. B-99.382.079, en situación de rebeldía procesal, que versan sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la mercantil Zurich Insurance PLC, Sucursal en España, con NIF núm. W-72.130-H, representada por la procuradora de los Tribunales doña Isabel Pedraja Iglesias y asistida por la letrada doña Virginia Laguna Marín-Yaseli, contra la mercantil Surofrec, S.L., con NIF núm. B-99.382.079, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad reclamada de 28.403,54 euros de principal, más los intereses legales correspondientes de dicha suma desde la reclamación judicial, y los intereses por mora procesal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde el dictado de la presente resolución, condenándole igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese a las partes personadas esta resolución, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de sentencias de este Juzgado y de la que expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicha demandada Surofrec, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

En Zaragoza, a veintidós de junio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Ana Isabel Tena Grañón.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 6.623

JUZGADO NÚM. 14

Doña Ana Rosa Igea Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio ordinario núm. 245/2017-B2, seguido a instancia de Juan Carlos Arozena Beldarrain frente a Philippe Bringier, se ha dictado sentencia en fecha 12 de julio de 2017, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza (art. 455 de la LECn).

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Al interponerse deberá acreditarse el ingreso de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósito del Juzgado número 4944-0000-04-0245-17 del Banco Santander, mediante correspondiente resguardo, sin perjuicio de su devolución para el caso de su estimación total o parcial del recurso.

Y encontrándose dicho demandado Philippe Bringier en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Zaragoza, a doce de julio de dos mil diecisiete. — La secretaria judicial, Ana Rosa Igea Martínez.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 6.624

JUZGADO NÚM. 14

Cédula de notificación

Don Luis Marro Gros, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio de desahucio por precario número 939/2016-C2, seguido a instancia de Banco Mare Nostrum, S.A., frente a ignorados ocupantes de la finca sita en calle Campoamor, 18, 3.º izquierda, 50010 Zaragoza, se ha dictado sentencia en fecha 17 de julio de 2017 estimatoria de la demanda, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza (art. 455 LECn).

Al interponerse deberá acreditarse el ingreso de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado número 4944-0000-22-0939-16 del Banco Santander mediante el correspondiente resguardo, sin perjuicio de su devolución para el caso de su estimación total o parcial del recurso.

Y encontrándose dichos demandados ignorados ocupantes de la finca sita en calle Campoamor, 18, 3.º izquierda, 50010 Zaragoza, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

Zaragoza, a diecisiete de julio de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Marro Gros.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 6.599

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de Seguridad Social número 656/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de MAZ, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 11, contra las empresas Florin Tanase, Georgeta Varga, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución-sentencia de fecha 24 de mayo de 2017, que queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado, contra la que no cabe interponer recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Florin Tanase, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a catorce de abril de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 6.600
JUZGADO NÚM. 2
Cédula de notificación

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de salarios tramitación a cargo del Estado número 818/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Diego Loor Marzo contra Administración de Justicia, Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, Makugo Hostelería, Montecito UTE, Montecito 2012, S.L., Makugo Hostelera, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre salarios de tramitación, se ha dictado sentencia, que queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado, contra la que cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4914-0000-65-0818-16, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Makugo Hostelería, Montecito UTE, Montecito 2012, S.L., y Makugo Hostelera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a doce de julio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 6.601

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 213/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Molina Barranco contra las empresas Daroca 3 ZG 2012, S.L., Italia 59 ZGZ, S.L., Promociones Pilar 2012, S.L., Tiendas Un Kilo de Pan, S.L., Tozalmar, S.A., Panera Kreme, S.A., Horno 3000 Business Corporation, S.L., Logitrans Aragón, S.L.U., Logitrans Aragón 2013, S.L., Riol, S.A., y Riveramila, S.L., S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de insolvencia, cuyo contenido íntegro se encuentra a su disposición en este Juzgado, contra el que podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Daroca 3 ZG 2012, S.L., Italia 59 ZGZ, S.L., Promociones Pilar 2012, S.L., Tiendas Un Kilo de Pan, S.L., Tozalmar, S.A., Panera Kreme, S.A., Horno 3000 Business Corporation, S.L., Logitrans Aragón, S.L.U., Logitrans Aragón 2013, S.L., Riol, S.A., y Riveramila, S.L., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a catorce de julio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.



BOPZ

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 6.602

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 57/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Isabel Esteban Esteban contra la empresa Rest Hostelería, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado despacho de ejecución, cuyo contenido íntegro se encuentra a su disposición en este Juzgado, contra el que podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rest Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a diecisiete de julio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.



SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 6.641

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de citación

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Jesús Moreno contra Shana Shop España, S.L., Used Siglo XXI, S.L., Double Agent Brand, S.L., Shana Retail, S.L., Friday's Project España, S.L., Comdifil, S.L., Zurita 4 Shop, S.L., y Comdipunt, S.A., en reclamación por extinción por causa objetiva, registrado con el número despido objetivo individual 471/2017, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Zurita 4 Shop, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de abril de 2018, a las 11:15 horas, en Ciudad de la Justicia (sala de vistas número 28, recinto Expo), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Zurita 4 Shop, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diecinueve de julio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

The logo consists of a vertical stack of four letters: 'N' at the top, followed by 'BOPZ' in a larger font, and another 'BOPZ' at the bottom. The letters are white and set against a grey background.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 6.642

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 164/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gloria Bel Burillo contra la empresa Fersolmor, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de fin por pago, cuyo contenido íntegro se encuentra a su disposición en este Juzgado, contra el que podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fersolmor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a dieciocho de julio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 6.643

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 103/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sohora Lizaga Abse-lam contra la empresa Alfonso I-13, S.L., sobre extinción por voluntad de trabajador, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos im-peditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siem-pre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alfonso I-13, S.L., en ignorado pa-radero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de julio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 6.644

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 102/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Andrea Musaat contra la empresa Marcos Zapata 9, S.L., sobre extinción por voluntad de trabajador, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marcos Zapata 9, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de julio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.



SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 6.645

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 101/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Belén Budría Laborda contra la empresa Carrera Escarlet Ivet Salmerón, sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Escarlet Ivet Salmerón Carrera, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de julio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

The logo consists of the letters 'BOPZ' arranged vertically. The 'B' is at the bottom, followed by 'O', 'P', and 'Z' at the top. The letters are white and set against a grey background.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 6.646

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 65/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa GYC, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GYC, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de julio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.



N
B
O
P
Z

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 6.647

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 59/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Martín Jaider Giraldo Cárdenas contra la empresa Zara Express, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zara Express, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de julio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 6.603

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 91/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángel Salafranca Puértolas contra la empresa Vycram System, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado auto extinguiendo la relación laboral.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vycram System, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a diecisiete de julio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 6.604

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 132/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Paloma Méndez Guerrero contra la empresa Yanel Peluqueros, S.L., sobre cantidad, se han dictado en el día de la fecha auto despachando ejecución y decreto, ambos de 17 de julio de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yanel Peluqueros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Zaragoza, a diecisiete de julio de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 6.605
JUZGADO NÚM. 7
Cédula de notificación

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Florian Marin Oprita contra CRG Elyan, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de ejecución de títulos judiciales 113/2017, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a CRG Elyan, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de octubre de 2017, a las 10:30 horas, en la Secretaría de este Juzgado (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas, 2.ª planta), pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a CRG Elyan, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a dieciocho de julio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
 Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
 Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
 Imprenta Provincial, Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
 Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
 Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

- Anuncios:
 - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
 - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
- Información en soporte electrónico:
 - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
 - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
 - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
- Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
- Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es